

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020-00039-00

Teniendo en cuenta que el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, informó que el día 23 de agosto de 2022, admitió a trámite el proceso de negociación de deudas de la aquí demandada GLADYS ADRIANA OSPINA GAVIRIA, el Despacho en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del CGP, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del presente proceso, en conformidad con lo dispuesto en la norma citada en líneas anteriores.

2. Por el medio más expedito, infórmese lo aquí dispuesto al mencionado Centro de conciliación. **OFÍCIESE.**

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ